CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que en decisión que antecede se ordenó al secuestre la entrega de los bienes muebles rematados en esta causa; comunicada la decisión y pasados 3 días no se allegó la constancia de entrega respectiva.

Manizales 12 de diciembre de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRO LOGISTICO TESORITO S.A.S
DEMANDADOS:	ECO WHEEL SYSTEM S.A.S
RADICADO:	170013103005-2021-00088-00

De cara a la constancia secretarial que antecede y conforme a lo previsto en el artículo 456 del Estatuto Procesal, se hace necesario requerir a la parte rematante para que informe si ya se procedió con la respectiva entrega o solicite lo correspondiente conforme lo prevé el artículo en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff63a10d335b06789626a154a34d05b9d316696caae18af550b2e21c26a0da2**

Documento generado en 12/12/2023 06:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica